

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 89.

Sábado 2 de Diciembre

AÑO DE 1899

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de **SUCESORES DE ALVAREZ**, Portal Llano, número 39.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que se pida instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Diciembre de 1899)

DELEGACIÓN DE HACIENDA EN LA PROVINCIA

Cédulas personales.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día de ayer, y recibida hoy, por Real orden del Ministerio de Hacienda de 27 del pasado Noviembre, se prorroga el plazo voluntario de recaudación de las cédulas personales, hasta el día *treinta y uno* del mes actual, en todas las provincias del Reino en que no se halle arrendada la administración y cobranza de dicho impuesto; y como esta provincia se encuentra en dicho caso, he dispuesto que para conocimiento de las autoridades y del público en general, se inserte la presente circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cáceres 1.º de Diciembre de 1899.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

ANUNCIO IMPORTANTE

Timbre.

La Intervención del Estado en el Arrendamiento de Ta-

bacos, con fecha 29 del actual, me dice lo que sigue:

“En la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio se han presentado tres pliegos de Papel de pagos al Estado, clase 5.ª, de 15 pesetas, los cuales han resultado falsos, consistiendo las diferencias que los distinguen de los legítimos, según reconocimiento practicado por el Centro Artístico de grabado y reproducción de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en lo borroso de la impresión de los talones y muy particularmente en el sello de tinta y en seco de la izquierda, que además de no poderse apreciar el escudo de España, el adorno de tinta violeta está toscamente dibujado, siendo muy imperfecta la leyenda “5.ª clase-15 pesetas,” que en los legítimos está grabada exprefeso.”

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las autoridades y público en general.

Cáceres 30 de Noviembre de 1899.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

En la *Gaceta de Madrid*, número 328, correspondiente al día 24 de Noviembre de 1899, se halla inserto lo siguiente:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Sevilla y la Audiencia de aquella capital, de los cuales resulta:

Que en 23 de Abril de 1898, el Alcalde de Coripe presentó denuncia en el Juzgado de Morón contra Manuel Gómez López de Padilla, manifestando que, aprobado por el

Ayuntamiento de dicha villa, en sesión de 11 de Junio de 1897, el presupuesto ordinario de 1897-98, en el que ascendían los gastos é ingresos á la cantidad de 12 763 62 pesetas, sin déficit ni superávit alguno, dicho Manuel Gómez, que ejercía en aquella fecha las funciones de Secretario, expidió certificación del acta de la sesión referida para remitir a Gobernador de la provincia, consignando en ella que la cantidad presupuesta era la de 14 336 02 pesetas, haciendo constar que la certificación concordaba fielmente con el original:

Que instruido sumario, terminado éste y abierto el juicio oral, el Fiscal calificó provisionalmente los hechos como constitutivos de un delito de falsedad en documento público; y hallándose la causa pendiente de señalamiento de día para la celebración del juicio ante el Jurado, el Gobernador de Sevilla requirió de inhibición al Tribunal, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose en que cualesquiera que sean los errores cometidos en la confección del presupuesto municipal de Coripe, como la aprobación del mismo corresponde á la Autoridad superior gubernativa de la provincia, según el art. 150 de la ley Municipal, existe en el presente caso una cuestión previa administrativa, de cuya resolución depende el fallo judicial:

Que tramitado el incidente, el Tribunal dictó auto declarándose competente, alegando: que no existe la cuestión previa indicada en el oficio de requerimiento, puesto que en la causa no se perseguían los errores de que pudiera adolecer el presupuesto municipal de Coripe, los cuales, existiesen ó no, en nada harían variar la naturaleza de los hechos perseguidos, si no que de lo que se trataba era de una falsedad en documento público cometida por un funcionario, y prevista en el número 7.º del art. 314 del Código penal, correspondiendo su conocimiento y castigo á la exclusiva competencia de la jurisdicción ordinaria:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1837, que prohíbe á los Gobernadores suscitar con-

tiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar;

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, según el cual, “la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente á los Jueces y Tribunales,“

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la causa seguida contra el Secretario del Ayuntamiento de Coripe por supuesto delito de falsedad, cometido en una certificación, por aquél expedida, del acta de una sesión celebrada por la Corporación municipal, apareciendo en aquella alteradas no sólo las cifras totales, sino varias partidas de los presupuestos:

2.º Que dicho delito está comprendido en las disposiciones del Código penal, cuya aplicación corresponde exclusivamente á los Tribunales ordinarios:

3.º Que no existe cuestión alguna previa que deba ser resuelta por la Administración, puesto que los hechos que son objeto de la causa no tienen relación alguna con la aprobación de los presupuestos ni con la censura de las cuentas municipales.

4.º Que, por lo tanto, no está comprendido el presente caso en ninguno de los dos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silveira.

CONTINUA LA RELACION de las cantidades devengadas

NÚMERO	PUEBLOS	MAESTROS	CLASE de la Escuela	Sueldo al trimestre		Material al trimestre		SITUACIÓN de la Escuela			FECHAS DE LA			
				Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Propiedad	Vacante	Interinidad	PROPIEDAD	VACANTE	INTERINIDAD	
141	Casatejada	Juan Mejorado	Elemental	206	25	51	56	90				9-4-76		
142	Idem	Leocadia Sánchez	Idem	206	25	51	56	90				24-7-92		
143	Casillas de Coria	Juan Trejo	Idem	203	25	51	56	90				1-7-96		
144	Idem	Josefa Elisa Arroyo	Idem	206	25	51	56	90						14-7-96
145	Castañar de Ibor	Santiago Guerra	Idem	206	25	51	56	90				24-7-92		
146	Idem	Visitación Fontanal	Idem	206	25	51	56	90				24-7-92		
147	Cecayán	Ricardo Plasencia	1.ª elemental	275		68	75	90				29-8-77		
148	Idem	Alejo González	2.ª idem	275		68	75	90				31-3-68		
149	Idem	Hilaria Coron	1.ª idem	275		68	75	90				31-4-65		
150	Idem	Francisca Montañés	Auxiliar	156	25	39	06	90				19-7-82		
151	Cedillo	Jacinto Romero	Elemental	156	25	39	06	90				11-4-76		
152	Idem	Francisca Barroso	Idem	156	25	39	06	90				17-12-72		
153	Cerezo	Rufino Camino	Ambos sexos	100		25		90				18-3-82		
154	Cilleros	Eladio de la Torre	Elemental	206	25	51	56	90				29-6-93		
155	Idem	Maria del Pilar Muñoz	Idem	206	25	51	56	90				24-7-92		
156	Collado	Juan Baillo	Ambos sexos	62	50	15	62			29				1-10-96
157	Idem	Patricia Sánchez	Idem	62	50	15	62			61				30-10-96
157	Conquista	Juan Corrales	Elemental	156	25	39	06	90				24-6-78		
158	Idem	Gabriela González	Idem	156	25	39	06	90				24-6-78		
159	Coria	Juan Giménez Luceño	Idem	275		68	75	90				17-8-65		
160	Idem	Manuela Gomez	Idem	275		68	75	90				16-7-90		
161	Idem	Gabriel López Garay	Patronato	275		68	75	90						
162	Cuacos	Teodoro Perianes	Elemental	206	25	51	56	90				7-1-70		
163	Idem	Luisa B. Garcia	Idem	206	25	51	56	90				24-7-74		
164	Cumbre	Antonio Illera	Idem	203	25	51	56	90				3-7-95		
165	Idem	Catalina Bermejo	Idem	206	25	51	56	90				22-8-84		
166	Descargamaria	Cana do Vega	Idem	156	25	39	06	90				21-3-90		
167	Idem	Adofia Romo	Idem	156	25	39	06	90				6-6-6		
168	Deleitosa	Sebastián Muñoz	Idem	206	25	51	56	90				20-5-95		
169	Idem	Felicidad Fernández	Idem	206	25	51	56	90				1-1-91		
170	Eljas	Ruperto Ramos	Idem	201	25	51	56	90				27-8-73		
171	Idem	Maria Moreno	Idem	206	25	51	56	90				13-6-90		
172	Escurial	Juan Manuel Morales	Idem	206	25	51	56	90				6-7-95		
173	Idem	Ana Benito Ingelmo	Idem	206	25	51	56	90				30-6-96		
174	Estorninos	Juan Ramos Garcia	Ambos sexos	62	50	15	62			90		17-3-85		
175	Fresnedoso	Juan Pilero	Elemental	156	25	39	06	90				6-11-92		
176	Idem	Catalina Gallardo	Idem	156	25	39	06	90				9-7-90		
177	Galisteo	Damián Pérez	Idem	206	25	51	56	90				4-11-94		
178	Idem	Maria Ramona Hernández	Idem	206	25	51	56	90				1-8-61		
179	Garciaz	Antonio Garcia	Idem	206	25	51	56	90				12-3-82		
180	Idem	Rosa Gonzalo	Idem	206	25	51	56	90				1-1-76		
181	Garganta de Béjar	Quintín Polo	Idem	206	25	51	56	90				1-6-94		
182	Idem	Maria Guzmán	Idem	206	25	51	56	90				13-2-92		
183	Garganta la Olla	Santos Sanchez Marin	Idem	206	25	51	56	90				4-9-88		
184	Idem	Isabel Mateos	Idem	206	25	51	56	90				20-6-87		
185	Gargantilla	Martín Peña	Idem	156	25	39	06	90				20-12-69		
186	Idem	Juana Rubio	Idem	156	25	39	06	90				10-10-85		
187	Gargüera	Francisco Ramos	Ambos sexos	102	75	25	39	90				21-4-81		
188	Garvín	José Monje Cuvillo	Idem	139	50	34	90					27-9-93		
189	Garrovillas	Zacarías Ibarra	Superior	337	00	84	37	90				13-7-86		
190	Idem	Leocadio de la Cámara	Elemental	275		68	75	90				1-6-87		
191	Idem	Feliciana González	Idem	275		68	75	90				18-3-83		
192	Gata	Higinio Frade, (enfermo)	Idem	206	25	51	56	90				23-10-79		
192	Idem	Enrique Pájaro, (suplente)	Idem	206	25	51	56	90				1-5-99		
193	Idem	Isabel Herrero	Idem	206	25	51	56	90				1-12-52		
194	Gordo	Esteban Marcos	Idem	206	25	51	56	90				15-8-65		
195	Idem	Valeriana Alonso	Idem	206	25	51	56	90				10-1-10		
196	Granadilla	Gerónimo Maria Fernández	Idem	156	25	39	06	90				1-1-91		
197	Idem	Concepción Calvo	Idem	156	25	39	06	90				18-1-91		
198	Granja de Granadilla	Marcial Montero	Idem	156	25	39	06	90				12-7-80		
199	Idem	Juliana Ramos	Idem	156	25	39	06	90				12-4-80		
200	Guadalupe	Francisco Carrasco	Idem	206	25	51	56	90				17-7-85		
201	Idem	Maria Fernández	Idem	206	25	51	56	90				21-8-75		
202	Guijo de Coria	Jacinto Córdoba	Idem	156	25	39	06	90				1-5-85		
203	Idem	Juliana Font	Idem	156	25	39	06	90				15-4-81		
204	Guijo de Galisteo	Gabino Cirujano	Idem	156	25	39	06	90				1-8-81		
205	Idem	Maria Mendoza	Idem	156	25	39	06	90				14-6-84		
205	Idem	Josefa Font	Idem	156	25	39	06	90				1-11-1		
206	Guijo de Granadilla	Félix Mateos	Idem	206	25	51	56	90				26-6-72		
207	Idem	Gumersinda Redondo	Idem	206	25	51	56	90				7-4-81		
208	Guijo de Santa Bárbara	Jésar Sánchez	Idem	206	25	51	56	90				1-7-77		
209	Idem	Felipa Jiménez	Idem	156	25	39	06	90				19-6-64		

En la *Gaceta de Madrid*, número 334, correspondiente al día 30 de Noviembre de 1899, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento en Real orden dirigida á este Ministerio en 16 de Octubre último, y á fin de que por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico pueda implantarse desde 1.º de Enero próximo un nuevo sistema para recoger los datos del movimiento de la población de España, de tal modo que haga posible la publicación de los mismos, casi inmediatamente después de la realización de los hechos que le sirven de base;

S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo el REX don Alfonso XIII, ha tenido á bien disponer:

1.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 18 de Junio de 1887, los Jueces municipales faciliten con la debida puntualidad los extractos de las inscripciones que practiquen á los Jefes de los trabajos estadísticos de las respectivas provincias, en la forma que estos funcionarios lo soliciten.

2.º Que para llevar á efecto la disposición anterior, los referidos Jueces municipales cumplan estrictamente lo dispuesto en la ley y en el reglamento del Registro civil en punto á las circunstancias que deben contener las inscripciones, procurando anotar en ellas, siempre que fuese posible, conforme á las disposiciones citadas, la edad de los padres en las inscripciones de nacimiento, la de los contrayentes en las inscripciones de matrimonio y la de los fallecidos en las inscripciones de defunción.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1899.

TORREANAZ.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

JUZGADOS

SALAMANCA.

Don Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de instrucción de Salamanca.

Por virtud de la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo por término de veinte días, que se contarán desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*, á las procesadas por hurto de caballerías Luisa Salazar Jiménez, de veinte y cuatro años de edad, hija de José y Filomena, soltera, natural de Belacha, partido y provincia de Avila, gitana, domiciliada que fué en esta ciudad; y Pola Vázquez Lozano, de diez y siete años de edad, hija de Vicente y Filomena, soltera, natural de Albalá, partido judicial de Montánchez, provincia de Cáceres, también gitana, que residió en esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado; bajo apercibimiento, de que si no lo verifican, serán

declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Dada en Salamanca á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Lope Lorenzo y Lorenzo.—Julián Mancebo.

GARROVILLAS.

Don Miguel Antolín Moreno, Juez de instrucción del partido de Garrovillas.

Hago saber: Que el día veintiocho de Diciembre próximo venidero y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Moraleja, la tercera subasta, sin sujeción á tipo, de los bienes embargados al procesado vecino de dicho pueblo Lorenzo Alba Ramajo, en el expediente de exacción de costas, relativo á causa seguida al mismo, en unión de otro, por el delito de hurto de trigo en el pueblo de Cañaverál, y cuyos bienes son los siguientes:

Un desván en el pueblo de Moraleja, que sita en la calle de Puerto de Coria, sin número, de tres metros de largo por dos y medio de ancho, linda por su derecha entrando, con otro de Román Valiente; izquierda, con otro de Catalina Polan, y espalda, con casa de Telesforo González; valuado en treinta y cinco pesetas.

Una casa en el mismo pueblo y calle de la Soledad, señalada con el número siete; linda por su derecha entrando, con otra de Ursula Serrano; izquierda, otra de Melitón Valiente, y espalda, con otra de Hilario Sánchez; mide una extensión de siete metros de longitud por cinco de frontis, y se halla valuada en ciento setenta y cinco pesetas.

Un pedazo de terreno al sitio denominado del Entrecaño, en término del mismo pueblo; linda por Norte, con camino público; Sur, con el río; Este, con otro de Calixto Gutiérrez, y Oeste, con otro de Benito Salgado; contiene cinco estocones de olivos y doce árboles frutales de distintas clases; su cabida aproximada, tres cuartillos y se halla valuado en doscientas setenta pesetas.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, siendo de cuenta del rematante, antes de que se otorgue á su favor la escritura, satisfacer los derechos de su expediente posesorio, instruido de oficio, de los antedichos bienes, y cuyo importe le servirá de abono á cuenta del precio del remate.

Dado en Garrovillas á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Miguel Antolín.—El Actuario, Damián Blanco.

LOGROSÁN

Don Félix Amarillas y Celestino, Juez instructor de este partido.

Por el presente, hago saber: Que en la exacción de costas de la causa contra Antonio Agudo Bravo, por hurto de forraje, se ha acordado sacar á pública licitación, por el término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con

la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, las fincas que á continuación se expresan, y cuya subasta tendrá lugar el veintiocho del próximo Diciembre, á las once de su mañana, en el Juzgado municipal de Abertura y en éste de instrucción.

Debiendo advertirse, que por los procesados no se han presentados los títulos de propiedad de expresadas fincas, por lo cual los licitadores no tendrán derecho á exigirlos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del tipo de tasación.

Dado en Logrosán á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Félix Amarillas.—El Escribano, Manuel Diez de Amarilla.

Fincas de referencia.

Mitad de una casa en el barrio de la Horca, en Abertura, con mitad de un huerto contiguo á la misma; linda por derecha entrando, con Francisco Agudo; izquierda, con Ramón Frías, y espalda, con dicho huerto, sitio de la Piedra hincada; tasada en doscientas pesetas y el huerto en ciento veinticinco, totalizando trescientas veinticinco pesetas.

Un pedazo de tierra al sitio del Regladero, término de dicho pueblo; linda por Saliente, con Juan Valentín Ciprián; Mediodía, con Agustín Maldonado; Poniente, con Pedro Romero, y Norte, con Ambrosio Redondo y Valentina Díaz, en el Egido de los Repechos; tasado en setenta y cinco pesetas.

Otro idem á la Coneja, en igual término; linda por Saliente, con Juan Cruz y Ciprián Dorado; Poniente, con Agustín Pérez Borrallo; Norte, camino público, y Mediodía, con Bartolomé López Pérez; tasado en seiscientos pesetas.

Otro idem en el Egido de los Guijos; linda por Norte y Saliente, con Pedro Felipe; Mediodía y Poniente, con Juan Valentín Ciprián, en repetido término y sitio del Repecho; tasado en cien pesetas.

Otro idem á las Zorreras, en el mismo término; linda por Saliente, Mediodía y Poniente, con tierra del Estado, y Norte, con Miguel Trejo; tasado en ciento veinte pesetas.

ALCALDÍA

GARROVILLAS.

CUENTA DE JORNALES.

Lista general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados en la recomposición del camino de Alconétar, en este término, durante la semana del 20 al 25 de Febrero del corriente año.

Jornales.	Pesetas.
Antonio de los Santos...	7 50
Leonardo Gutiérrez Macías.....	9
Benito Gutiérrez.....	7 50
Florentino García.....	7 50
Ambrosio García.....	7 50
Juan de la Montaña.....	6 25
Tomás Julián Salvatierra.	7 50
Roque Gómez Durán.....	7 50

	Pesetas.
Tomás Valle.....	7 50
Sisenando Casasola.....	7 50
Julián Macías.....	7 50
Pío Villasegura.....	7 50
Casildo Lázaro.....	6
Lorenzo Ramos.....	6
Domingo Macías Díaz...	6
Simón Domínguez y Domínguez.....	6
Mata Gutiérrez Barroso..	6
Pedro Hernández Sánchez.	6
Pedro Rivero Durán.....	6
Juan Casasola.....	6
Francisco Gómez Cepeda.	5
Marcelino García Jiménez.	6
Leornado Durán Sánchez.	6
Manuel Talavera Caballero	6
Leandro Hernández Martín.....	6
Florentino García Valle..	6
Benito Gutiérrez Macías .	6
Ambrosio García Gómez .	6
Pedro Durán Martín.....	5
Roque Macías.....	6
Luis Barroso Rodríguez..	6
Valentín Barroso Sánchez.	6
Guillermo Flores Caso...	6
Antolín Martín Sánchez..	6
Enrique Casasola Martín .	5
Eladio Hernández García.	6
Francisco Martín Guillén.	6
Guillermo Osuna Vecino .	6
Sotero Dueñas.....	6
Isidro Rodríguez Hurtado	6
Primitivo Jiménez Arias.	6
Agustín Moreno Jiménez.	6
Cipriano Macías.....	6
Guillermo Suárez.....	4
Bartolomé Julián.....	6
Eugenio Valle Suárez....	6
Nicolás Sánchez.....	6
Ruperto Jiménez Rodríguez.....	6
Eladio Vivas Durán.....	6
Tiburcio Flores Osma....	6
Ambrosio Julián Vivas..	6
Leocencio Macías Caldera .	6
José Rodríguez Durán...	6
Isidoro García Martín...	6
Manuel García Vecino...	6
Deogracias Blasco.....	6
Bruno Gómez Durán.....	6
Francisco Pizarro.....	6
Isidoro Vivas Declara...	6
Justo Rivero Durán.....	6
Estéban Osma Castaño...	6
Manuel Jiménez Arias...	6
Claudio Durán Alvarez...	6
Antonio Arias López.....	6
Luis Durán Santiago.....	5
Agapito Macías Caballero.	6
Norberto Ramos Galán...	6
Crisanto Caldera Rodríguez.....	6
Julián Durán Díaz.....	5
Patricio Sánchez Hernández.....	6
Bartolomé Santiago Colmenero.....	6
Hilario Sánchez Muñoz..	6
Félix Durán Sánchez....	6
Teodoro Rivero Sánchez..	6
Genaro Rivero Sánchez..	6
Enrique Vecino Jiménez.	6
José Gutiérrez González.	4
Juan Gutiérrez Suárez...	6
Vicente Julián Gómez...	6
Marcos González Cruz...	6
Victoriano Santiago Gutiérrez.....	6
Félix Vivas Declara.....	4

Total..... 499 25

Importa esta cuenta, las figuras cuatrocientos noventa y nueve pesetas veinticinco céntimos. Garrovillas 26 Febrero de 1899. —El Encargado, Desiderio Breña. —Visto bueno.—El Alcalde, Emilio Bravo.

TIP. DE SUCESORES DE ALVAREZ Portal Llano, 39.